

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses .....	» 13
Por tres meses .....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Santander*

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 19 de junio.)

ción del lavadero y tendedores de ropa en Castro Urdiales.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Santander 19 de junio de 1908.

El Gobernador interino,

*Arturo López Llasera.*

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE

#### SANTANDER

#### EMPRÉSTITO PROVINCIAL

En la ciudad de Santander, á 15 de junio de 1908, siendo las once de su mañana, se reunieron en el salón de sesiones de la excelentísima Diputación provincial, bajo la presidencia de don Aureo Gómez Setién, como delegado del señor Gobernador civil, y don Ramiro Pérez, nombrado por la Comisión provincial, con objeto de celebrar el sorteo de 44 obligaciones del Empréstito provincial conforme el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL.

Leídos los documentos oportunos, y previo el recuento de los números de mil quinientas diez y ocho obligaciones, del que resultó no faltar ninguno, se depositaron en una urna, de donde se extrajeron, por el orden que á continuación se expresan las bolas que contenían los siguientes números:

894, 628, 1.408, 709, 35, 1.553, 359, 881, 75, 1.045, 500, 1.077, 328, 229, 1.139, 987, 1.315, 447, 298, 945, 958, 824, 1.519, 634, 1.539, 1.358, 1.543, 1.118, 728, 469, 348,

759, 1.070, 230, 67, 1.542, 106, 1.140, 444, 172, 873, 373, 308, 827 y 1.326.

Resultando conforme los números y apuntes, según correspondía, se acordó se publicara en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el resultado del sorteo, á los efectos oportunos, y se dió por terminado el acto, firmando esta acta los señores presentes y yo el Secretario accidental, de que certifico.—*Daniel López.—Aureo Gómez Setién.—Ramiro Pérez.*

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

#### Ayuntamiento de Castro Urdiales

En vista de haber transcurrido el plazo de quince días, concedido el 16 de mayo último á los propietarios de las fincas que han de ser expropiadas para llevar á cabo las obras para la construcción de un lavadero público y tendadero de ropa en el pueblo de Castro Urdiales, sin haberse presentado reclamación alguna:

Vistos los artículos 18 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y el 25 del Reglamento de 13 de junio del mismo año;

He acordado declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos mencionados en la relación publicada en el núm. 79 de este BOLETIN OFICIAL, para la construc-

### INSTRUCCIÓN PÚBLICA

#### PRIMERA ENSEÑANZA

**Cuadro de temas para la formación de las Memorias técnicas que han de redactar los Maestros y Auxiliares de las escuelas públicas, según previene el art. 11 del Real decreto de 18 noviembre de 1907.**

#### PRIMER GRUPO

*Temas para Maestros que regentan escuelas de 2.000 ó más pesetas*

1. Descripción y croquis de la escuela y observaciones críticas sobre su situación, forma, dimensiones, ventilación y superficie máxima de ventilación, relacionadas con los datos de asistencia media á dicha escuela.

2. Notas descriptivas y críticas sobre algún modelo moderno de mesa escolar, acompañadas, á ser posible, de un dibujo del modelo descripto.

3. Manera de organizar la enseñanza graduada en la localidad sin nuevos edificios escolares, ni aumento del personal docente de

las escuelas públicas de primera enseñanza.

4. Índice de las obras escogidas que pueden servir á los Maestros de las escuelas públicas para preparar las lecciones que han de dar á los niños.

5. Enumeración razonada de los documentos de uso común redactados por los niños durante el presente curso, y copia de alguno, conservando la ortografía del original.

6. Exposición razonada de los medios escolares y post-escolares que el autor juzgue más eficaces para conseguir la mayor corrección en el hablar.

7. Lista de una colección de minerales y de un herbario de la localidad, indicando los medios de que los niños lo formen.

8. Costumbres de la localidad respecto al sistema de pesas y medidas y medios escolares y post-escolares de propagar y extender el conocimiento del sistema métrico decimal.

9. Programa razonado y ejercicios pedagógicos de un curso breve de Geografía de la localidad, acompañado, á ser posible, de croquis y gráficas.

10. Costumbres de la localidad que más contribuyan á despertar en los niños el amor á la Patria y medios escolares y post-escolares de fomentarlas.

11. Fiestas cívicas y militares de la localidad y manera de aprovecharlas para la educación patriótica de los niños.

12. Las proyecciones luminosas como medio de instrucción y de educación en las escuelas públicas de primera enseñanza.

13. Crónica de la «Fiesta del Arbol» y consideraciones sobre su valor pedagógico.

14. Medios indirectos de que las prácticas de limpieza y urbanidad de la escuela influyan en la familia del niño.

15. Programa y presupuesto de una colonia escolar organizada con diez niños de la localidad, indicando los fines higiénicos y pedagógicos que la colonia puede realizar.

16. Copia de algunos fragmentos del Diario de la escuela, conservando la ortografía del original, y consideraciones pedagógicas sobre los fragmentos transcritos.

17. Apuntes, notas estadísticas y observaciones sobre defectos muy notorios de los niños asistentes á la escuela y medios puestos en práctica para corregirlos.

18. Informe sobre las confe-

rencias pedagógicas celebradas en la provincia y juicio del autor sobre la Memoria sobre la conveniencia de suprimirlas ó modificarlas.

19. Medios prácticos de que los Maestros de la localidad conserven su influencia sobre sus antiguos discípulos.

20. Propuesta razonada de 30 temas, distintos de éstos, que pueden servir en años venideros para la redacción de Memorias del Magisterio oficial de primera enseñanza.

21. Medios mecánicos de producir labores femeninas y sus relaciones con la instrucción y educación de las niñas de las escuelas públicas de primera enseñanza.

22. Industrias y oficios propios de la mujer que más favorecen la vida de la familia y medios escolares y post-escolares de implantarlos y fomentarlos en la localidad.

23. Recreos y espectáculos públicos de la localidad en relación con la educación de la mujer.

## SEGUNDO GRUPO

*Temas para Maestros cuya dotación anual no llegue á 2.000 pesetas ni sea inferior á 825.*

1. Notas sobre las condiciones del edificio de la escuela en que el autor presta servicio y opiniones personales sobre las ventajas é inconvenientes de que la casa del Maestro forme parte del edificio escolar.

2. Material existente en la escuela para la enseñanza de las Ciencias físicas y naturales y un índice razonado para completarle.

3. Juicio personal del autor de la Memoria sobre el régimen de la sección única en las escuelas públicas de primera enseñanza y dificultades que su implantación podría ofrecer en la localidad.

4. Catálogo razonado de diez libros escolares que se recomienda por el mérito de sus condiciones pedagógicas.

5. Catálogo de los trabajos manuales realizados en la escuela durante el presente curso, indicación de las dificultades que ofrece esta enseñanza y medios prácticos de removerlas.

6. Observaciones sobre la enseñanza del castellano en la localidad donde el autor de la Memoria presta servicios y resultado de los medios que haya puesto en práctica para perfeccionar y ampliar el estudio del idioma oficial.

7. Índice razonado de las más importantes producciones agrícolas de la localidad y medios que

ha puesto en práctica el autor de la Memoria para que aprecien su importancia y utilidad los niños de la escuela.

8. Enumeración de las pesas y medidas de antiguos sistemas usadas en la localidad, indicación de sus equivalencias con las del sistema métrico decimal y enunciado de algunos problemas de Aritmética, relacionados con este asunto, para niños de escuelas primarias.

9. Programa explicado de lecciones para la enseñanza de la Geografía local de la población donde el Maestro preste sus servicios.

10. Programa razonado para la enseñanza de los hechos históricos de la comarca que más sirvan para despertar en los niños el amor á la región.

11. Índice razonado de los monumentos y otras obras de arte cuya visita pueda contribuir á la educación artística y á despertar en los niños el amor á la Patria.

12. Costumbres de la localidad que contribuyen á la educación religiosa de los niños y medios pedagógicos más eficaces de aprovecharlas para esta especie de educación.

13. Cantos populares, fiestas y espectáculos públicos de la localidad y consideraciones pedagógicas á que el asunto se preste.

14. Notas sobre la manera y formas de cortesía de los habitantes de la localidad y medios que el Maestro pueda emplear para suavizarlas y corregirlas.

15. Programa y presupuesto razonado de una excursión escolar con 10 niños á cinco ó seis kilómetros de la escuela en que el Maestro preste sus servicios.

16. Copia de algunos ejercicios escritos, conservando la ortografía del original, hechos por los niños con motivo de paseos escolares, y consideraciones pedagógicas sobre dichos trabajos.

17. Estado de la tabla y peso de los niños asistentes á la escuela, con expresión de su edad y de la fecha en que las medidas se verificaron.

18. Indicación de la materia sobre las cuales el Maestro desea ampliar su cultura, inconvenientes que lo dificulten y propuesta de medios para orillarlos.

19. Descripción de las obras auxiliares de las escuelas existentes en la localidad y medios de mejorarlas y acrecentarlas.

20. Informe sobre la enseñanza de adultos en la localidad y medios prácticos de mejorarle.

21. Programa razonado de las

labores útiles y de adorno que la autora de la Memoria ha seguido en su escuela en el presente curso.

22. Enumeración de las labores domésticas de la mujer en la localidad en que la Maestra reside y consideraciones pedagógicas pertinentes al caso.

23. Juegos y ejercicios de gimnasia al aire libre que la autora hace practicar con preferencia á las niñas de su escuela y fundamento pedagógico de esta preferencia.

### TERCER GRUPO

*Temas para Maestros cuya dotación anual sea inferior á 825 pesetas*

1. Indicación de los principales defectos del edificio de la escuela y medios prácticos de remediarlos ó atenuarlos.

2. Indicación del mobiliario y del material de enseñanza de la escuela en que preste servicios el autor de la Memoria y manera de corregir sus defectos más notorios.

3. Observaciones sobre la asistencia de los niños á la escuela y medios de aumentarla y sostenerla.

4. Índice de los libros de texto usados en la escuela en que el autor preste sus servicios profesionales y motivos que ha tenido para adoptarlos.

5. Enumeración de los trabajos escritos del presente curso que se conserven coleccionados en las escuelas en que el autor de la Memoria preste sus servicios profesionales.

6. Defectos más comunes de lenguaje en la localidad y medios que el autor de la Memoria pone en práctica para corregirlos.

7. Minerales, plantas y animales que en la localidad pueden ofrecer mayores motivos de instrucción para los niños.

8. Enumeración y descripción de las colecciones de pesas y medidas que haya en la escuela y notas sobre su estado y el uso de este material de enseñanza.

9. Indicaciones de los trabajos de Geografía hechos por los niños durante el presente curso escolar y consideraciones pedagógicas á que se presten dichos trabajos.

10. Concisa relación de los hechos históricos más notables de la comarca en que el autor de la Memoria reside.

11. Descripción de alguna obra de arte de la localidad y programa de una lección para darla á conocer á los niños.

12. Prácticas de religión que

el Maestro tiene establecidas en la escuela y juicio sobre la eficacia de cada una para la educación de los niños.

13. Indicación de los juegos infantiles más comunes y consideraciones sobre su valor educativo.

14. Prácticas de urbanidad y buena crianza que el Maestro tiene establecidas en la escuela y dificultades con que su implantación ha tropezado.

15. Explicación de los paseos escolares realizados y juicio personal sobre el valor pedagógico de estos ejercicios.

16. Indicación de los trabajos gráficos que el Maestro piensa pedir á sus discípulos en el próximo curso escolar y razones pedagógicas en que apoya este proyecto pedagógico.

17. Relación de las entrevistas de carácter pedagógico del autor de la Memoria con los padres de los niños asistentes á la escuela y frato que hayan sacado de ellas para la educación de sus discípulos.

18. Sucinta relación de las mayores dificultades con que el autor haya tropezado en el ejercicio de su vida profesional.

19. Enumeración de los trabajos que el autor de la Memoria haya realizado fuera de la escuela en beneficio de la educación popular.

20. Notas estadísticas y observaciones prácticas sobre el número de adultos de la localidad que no saben escribir y medios más eficaces de remediar este defecto de cultura.

21. Indicación de las labores femeninas á que la autora de la Memoria da preferencia en la escuela en que presta servicios y motivos de esta preferencia.

22. Trabajos manuales que, aparte de las labores de corte y costura, pueden hacerse en la escuela en que presta servicios la autora de la Memoria, teniendo en cuenta las costumbres de la localidad y los productos que en ella abundan.

23. Enumeración de los juegos más comunes de niñas y explicación de los que se consideren de mayor eficacia educativa.

### ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> Los datos que se piden en los anteriores temas debe referirse, en cuanto sea posible, á la localidad y á la escuela en que el Maestro ó Maestra preste sus servicios profesionales.

2.<sup>a</sup> Los temas señalados con los

números 1 al 20 inclusive pueden ser también elegidos por Maestras y Auxiliares de escuelas de niñas ó de párvulos, sin más que referir á estas escuelas los enunciados de las escuelas de niños.

3.<sup>a</sup> Los temas 21, 22 y 23 solamente pueden ser elegidos por Maestras y Auxiliares de las escuelas de niñas y de párvulos.

4.<sup>a</sup> Las condiciones de las Memorias que sobre los temas precedentes se han de redactar se ajustarán á las siguientes prescripciones:

Los Maestros podrán elegir libremente el tema que les plazca de entre aquellos á que su categoría les corresponde.

Los Maestros Auxiliares escogerán los temas del grupo correspondiente á su haber personal, y los Maestros interinos, sustitutos y provisionales, siempre el tercer grupo, cualquiera que sea la escuela que desempeñen (art. 11 del Real decreto de 18 de noviembre de 1907).

5.<sup>a</sup> Una vez publicados los temas en el BOLETÍN OFICIAL, escogerá cada Maestro uno del grupo asignado á la categoría de su escuela para redactar la Memoria correspondiente durante el período de vacaciones caniculares. Escribirán los Maestros estas Memorias de su puño y letra, las firmarán y rubricarán en la última página y harán constar en la primera el nombre y apellidos del autor, la localidad en que presten sus servicios profesionales, la clase y grado de la escuela que sirva y la dotación que anualmente perciba.

Las Memorias deberán constar de 15 á 20 páginas, con 12 ó 14 líneas cada una, de letra regular é inteligible, y una vez terminadas en la forma que aquí se preceptúa, las dirigirán antes del día 1.<sup>o</sup> de septiembre al Director del Instituto, Presidente de la Comisión técnica de la provincia.

Aprobado por la Junta en sesión del día 20 de abril de 1908.—El Presidente, *Eduardo Hinojosa*.—El Secretario, *Vicente Cuadrillero*.—Madrid 1.<sup>o</sup> de junio de 1908.

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Don Alfredo Ezquerra y Riva, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Astillero, y en nombre

y representación del mismo, solicite, con arreglo á proyecto presentado, la concesión de 15 litros de agua por segundo del manantial denominado Robledo, emplazado en el sitio denominado Cagigal del Rey, término del pueblo de Obregón, Ayuntamiento de Villaescusa, con destino al abastecimiento del pueblo del Astillero.

La conducción de las aguas se verificará por medio de una tubería de fundición que, partiendo del manantial se establecerá en los primeros 1.047'88 metros de longitud sobre fincas particulares del Ayuntamiento de Villaescusa, entrará luego en la carretera de Guarnizo á Villacarriedo que recorrerá desde su kilómetro 4,<sup>85</sup> hasta el kilómetro 2,<sup>831'02</sup>, en cuyo punto empalmará con la conducción proyectada para las aguas del manantial denominado Florín.

El trazado de la tubería se hará cruzando las mieses de Ontanas, El Puenteillo y Novalín, siguiendo después el paseo derecho de la expresada carretera hasta su encuentro con la tubería proyectada para conducción de las aguas del manantial Florín, kilómetro 2,<sup>831</sup>.

La longitud total del trazado es de 2.701'86 metros.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de acueducto, que afectará á los propietarios siguientes:

*Ayuntamiento de Villaescusa*

Herederos de Manuel Vega.  
Antonio Obregón.

Abel Saleines.

Herederos de Hilario Gutiérrez.  
Juan Fernández.

José Río.

Andrés Abascal.

Serafín Santa María.

Francisco Ríos.

Cecilia Riva.

José Abascal.

Catalina Crespo.

Juan Dertiano.

Herederos de Luis López.

Juan Obregón.

Luis Arce.

Herederos de Fernando Gutiérrez.

Benito Salcines.

Manuel Diego.

Herederos de Juan Liaño.

Hermenegildo Saro.

Pedro López.

Aniceto Cabarga.

Dámaso Muriedas.

Telesforo Ríos.

Luis Ezquerria.

Marcelino Obregón.

Ignacio López.

Herederos de Mauricio Gutiérrez.

Agustín López.

Josefa Santa María.

Herederos de Dolores Obregón.  
Carretera del Estado de Guarnizo á Villacarriedo.

Se solicita igualmente la declaración de utilidad pública, á los efectos de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediéndose un plazo de treinta días á contar de la fecha de su publicación, para la presentación de reclamaciones tanto en lo relativo á la concesión, como á la declaración de utilidad pública, en el Gobierno civil.

El proyecto se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander 15 de junio de 1908.  
—El Ingeniero Jefe, José Villanova.

## COMANDANCIA DE MARINA

DE

### SANTANDER

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que vacante la plaza de Perito arqueador de la Comandancia de Marina de Villagarcía, por fallecimiento del que la venía desempeñando, se hace público en la demarcación de mi mando para que los aspirantes á dicho destino promuevan la correspondiente instancia al excelentísimo señor Comandante general del Apostadero de Ferrol, antes del 15 de julio próximo, después de cuya fecha se señalará la en que han de dar principio en la capital del Apostadero los exámenes de oposición reglamentarios.

Santander á 15 de junio de 1908.  
—Miguel Ambulody.

## AYUDANTIA MILITAR DE MARINA

DE

### REQUEJADA

Don Antonio de la Incera y Bustamante, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Requejada.

Hace saber: Que el día 9 de abril último han sido hallados en la ría de Hinojedo, por la vecina de dicho pueblo doña Asunción Gómez,

un tronco de madera de álamo de dos metros cuarenta centímetros de longitud por cuarenta centímetros de diámetro, y otro de alisa de dos metros de longitud por cuarenta centímetros de diámetro.

Lo que se anuncia al público para que los que se crean con derecho á ellos presenten sus reclamaciones en esta Ayudantía de Marina dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Requejada á 15 de junio de 1908.—Antonio de la Incera.

## Administración de Aduanas

DE

### SANTANDER

El día 25 del corriente mes, á las once y media horas, tendrá lugar en el muelle de Maura correspondiente á la sección de Calderón, la venta en pública subasta de la mercancía que se expresa á continuación:

Lote único Pesetas

Mil quinientos noventa y tres kilos hilaza de yute, averiada, á 5'50 pesetas los 100 kilogramos.....	87 62
--	-------

Son ochenta y siete pesetas con sesenta y dos céntimos.

Lo que se hace público para general conocimiento; previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación y que el pago de derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander 19 de junio de 1908.  
El Administrador, Ricardo Mestre.

El día 25 del corriente mes, á las doce horas, tendrá lugar en el muelle de Maura correspondiente á la sección de Calderón, la venta en pública subasta de la mercancía que se expresa á continuación:

Lote único Pesetas

Dos mil quinientos seis kilogramos sosa cáustica, averiada, á 3 pesetas los 100 kilogramos.....	75 18
---	-------

Son setenta y cinco pesetas diez y ocho céntimos.

Lo que se hace público para general conocimiento; previniendo

que no se admitirá postura que no cubra la tasación, y que el pago de derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander 19 de junio de 1908.  
El Administrador, *Ricardo Mestre*.

## ANUNCIOS OFICIALES

### *Ayuntamiento de Castro Urdiales*

**Anuncio y bases del empréstito de quinientas mil pesetas, al cinco por ciento, autorizado por Real orden de 25 de marzo de 1908.**

Autorizado por Real orden de 25 de marzo último este Ayuntamiento para emitir un empréstito de 500.000 pesetas, distribuidas en 1.000 obligaciones de 500 pesetas cada una, mediante el interés anual del 5 por 100, con destino á la ejecución del plan de obras acordado por el Ayuntamiento en sesión de 20 de noviembre último y pago de gastos á que han dado lugar las expropiaciones hechas para ensanche de la calle de Jardines, se anuncia la subasta doble y simultánea, que ha de celebrarse el día 27 de julio próximo, á las once del mismo, en la Dirección general de Administración y en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, con arreglo y sujeción estricta al Real decreto de 24 de enero de 1905 para contratación de servicios provinciales y municipales y á las bases acordadas que á continuación se insertan.

Castro Urdiales 9 junio de 1908.  
—El Alcalde, *T. Ibarra*.

*Bases del empréstito municipal acordado por este Ayuntamiento en sesión de 20 de noviembre de 1907.*

1.º Para la ejecución de las obras cuyo plan fué acordado en sesión de dicha fecha y pago de los gastos á que han dado lugar las expropiaciones hechas para ensanche de la calle de Jardines, se emitirá un empréstito municipal de 500.000 pesetas, distribuidas en 1.000 obligaciones de 500 pesetas cada una, que se emitirán en una sola serie inmediatamente que el proyecto obtenga la aprobación superior.

2.º Las obligaciones aludidas devengarán un interés anual de 5 por 100 del valor nominal, pagadero por semestres vencidos, con fecha 31 de marzo y 30 de septiembre de cada año, á la presentación del cupón correspondiente en la Caja de la Depositaria municipal.

3.º Las obligaciones serán totalmente amortizadas en 30 anualidades, por sorteos anuales que se verificarán en una de las tres primeras sesiones del mes de septiembre de cada año, con arreglo al plan de amortización aprobado, y las favorecidas en cada sorteo se pagarán por su valor representativo juntamente con el cupón de dicho mes de septiembre, sin más descuento que el ó los que determinen las leyes del Estado.

4.º El Ayuntamiento no podrá modificar los plazos de amortización señalados, pero sí aumentar el número de obligaciones que han de ser amortizadas en cada año, cuando sus recursos lo consientan.

5.º En calidad de garantía, tanto de intereses como de amortización del empréstito, quedan afectos todos los recursos y bienes del Municipio presentes y futuros, y, por lo tanto, las obras nuevas que pretenden ejecutar, exceptuándose únicamente el edificio destinado á Casa Consistorial, según lo dispuesto por la Real orden aprobatoria de este empréstito.

6.º Las obligaciones de este empréstito serán admitidas por todo su valor nominal como garantía de todos los contratos de obras y servicios que realice el Ayuntamiento.

7.º Las obligaciones se emitirán mediante subasta pública, doble y simultánea, que se celebrará el día 27 de julio próximo, á las once de la mañana, en la Dirección general de Administración y en el salón de sesiones de este Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El tipo mínimo de la emisión es á la par del valor nominal de las obligaciones, no siendo admisibles las suscripciones que no cubran dicho tipo.

8.º El obligacionista depositará previamente en la Caja general de Depósitos, si la suscripción es en la Dirección general de Administración, ó en esta Depositaria municipal si la suscripción se verificase en Castro Urdiales, el cinco por ciento de las obligaciones que suscriba, acompañando á la hoja de suscripción el resguardo que acredite el cumplimiento de este extremo. Este depósito le será devuelto en caso de no obtener obligaciones en la subasta, ó tomado en cuenta en la liquidación del importe de éstas, si le hubieran sido adjudicadas.

Entregará el cuarenta y cinco por ciento del importe de sus obligaciones en la Caja de la Depositaria municipal, al recoger la carpeta provisional, que será dentro

del plazo de cuarenta días, á contar desde el en que se verifique la subasta. El cincuenta por ciento restante lo entregará en la misma forma al recibir los títulos definitivos, previo el anuncio oficial de este Ayuntamiento; entendiéndose que de esta entrega se descontará la parte correspondiente del interés devengado por los primeros plazos entregados y á contar de 31 de diciembre de 1908, que es la fecha que se fija para el cómputo de intereses correspondientes á esta primera entrega.

La presentación de los pliegos se verificará, con arreglo á lo que dispone el art. 18 del Real decreto de 24 de enero de 1905, en la Dirección general de Administración, todos los días hábiles, de las diez á las trece, y en las oficinas de este Ayuntamiento, asimismo todos los días hábiles hasta el anterior al de la subasta, de las diez á las trece.

9.º En caso de incumplimiento de la anterior condición, el obligacionista perderá el depósito provisional y derechos adquiridos por la adjudicación, y las obligaciones se venderán en plaza por el Ayuntamiento, el cual se resarcirá del déficit del desembolso, devolviendo el exceso de valor, si le hubiere, al adjudicatario, quien será asimismo responsable de la falta que de la venta pueda resultar hasta cubrir el tipo de la emisión; entendiéndose siempre exceptuado el cinco por ciento del depósito, que en todo caso quedará á beneficio del Ayuntamiento.

En ambos casos el adjudicatario tendrá que abonar al Ayuntamiento los intereses del cinco por ciento, durante el tiempo transcurrido desde la fecha marcada para hacer el desembolso hasta el día de la venta en plaza.

10. Las obligaciones serán adjudicadas á los licitadores que hubieren hecho proposiciones más favorables. Si hubiere lugar á adjudicar menor número de títulos que los suscriptos, por que fuere mayor la suscripción, se entregarán en totalidad sus pedidos á los suscriptores de uno á diez títulos, siempre que el tipo de su propuesta esté comprendido en el de adjudicación, prorrateándose el resto entre los que hubieren solicitado más de diez, siempre dentro del tipo de adjudicación.

11. Si en la subasta apareciese algún licitador suscribiendo obligaciones á nombre de un tercero, deberá acompañar el correspondiente poder, bastantado por los letrados don Luis Redonet ó don

Germán de la Mora, si la suscripción se hace en Madrid, ó por los señores don Manuel Díaz Martínez ó don Cipriano Quijada, si tiene lugar en Castro Urdiales.

12. Las partes contratantes quedan sometidas á la jurisdicción de los Tribunales de esta villa que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

Castro Urdiales 1.º de enero de 1908.—El Alcalde, *T. Ibarra*.



#### Alcaldía de Santander

Con arreglo á las cláusulas 6.ª y 7.ª del contrato, tendrá lugar el día 30 del corriente, á las doce horas, en el salón de actos públicos del Palacio municipal, la subasta ó sorteo para la amortización de 159 títulos, de 250 pesetas cada uno, del avenio con acreedores de este Municipio, aprobado por Real orden de 21 de junio de 1884, correspondientes á la veinticinco anualidad.

Las proposiciones se presentarán en papel del sello 11.º, en pliegos cerrados y con arreglo al siguiente modelo:

D..., con cédula personal número..., presenta á la amortización, al tipo de (tanto por ciento), (tanta cantidad) en tantos títulos.

(Fecha y firma.)

Santander 15 de junio de 1908.  
—*Luis Martínez*.



#### Ayuntamiento de Ruesga

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año de 1907, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á partir desde esta fecha, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Ruesga 17 de junio de 1908.—El Alcalde, *Esteban Setién*.



#### Ayuntamiento de Miera

Confecionados los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, base para los repartimientos de la contribución territorial de igual clase para el año de 1909, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los interesados en los mismos puedan hacer las reclama-

ciones que ocrean convenientes; entendido que transcurrido dicho término desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, las que se presenten no serán atendidas.

Miera y junio 15 de 1908.—El Alcalde, *Enrique Humara*.



#### Ayuntamiento de Hazas de Cesto

Los apéndices al amillaramiento para el año de 1909 se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en donde pueden examinarlos los contribuyentes interesados y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Hazas de Cesto 10 de junio de 1908.—El Alcalde.



#### Ayuntamiento de Voto

Don Joaquín Vega Alvo, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Voto.

Hago saber: Que el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, establece que para acreditar que se han practicado las posibles diligencias en averiguación del paradero de un ausente por más de diez años, el interesado se dirigirá al Ayuntamiento del punto donde deba ser alistado seis meses, por lo menos, antes de la época fijada para el alistamiento, solicitando se incoe el expediente justificativo para probar la ausencia de la persona que produzca la excepción.

Y se hace público para general inteligencia.

Dado en Voto á 10 de junio de 1908.—*J. Vega*.—P. S. M.: El Secretario, *Santiago Pellón*.



#### Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Formado el apéndice al amillaramiento de rústica y pecuaria del actual año, que ha de servir de base al reparto de 1909, se halla expuesto al público por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, á los efectos de reclamación durante dicho plazo.

Medio Cudeyo 11 de junio de 1908.—El Alcalde.



#### Ayuntamiento de Ramales

Por término de quince días, y á los efectos de reclamación, se ha-

lla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1909.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento.

Ramales 14 de junio de 1908.—El Alcalde interino, *Nicasio Gómez*.



#### Ayuntamiento de Corvera

Quedan expuestas al público por el término de quince días, á partir desde esta fecha, según determina el caso 3.º del art. 161 de la ley Municipal, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes á los años 1899 á 1900, 1906 y 1907, para que examinadas por el público puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen procedentes.

Ayuntamiento de Corvera á 11 de junio de 1908.—El Alcalde, *Cándido García*.



#### Ayuntamiento de Anievas

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice por concepto de rústica y pecuaria para el año de 1909, por término de diez días, para que los comprendidos en el mismo hagan las reclamaciones que estimen convenientes en el plazo indicado.

Anievas 14 de junio de 1908.—El Alcalde, *Lucas Díaz*.



#### Alcaldía de la Merindad de Montija (provincia de Burgos)

Habiendo sido declarado soldado, por haber desaparecido la excepción que alegaba, el mozo Tomás Gómez Revuelta, natural de Gayango, de este distrito municipal, perteneciente al reemplazo de 1904; y habiendo ordenado el Jefe de la Caja de Recl. ta de Miranda de Ebro su presentación para su incorporación al Cuerpo en que había servido, y en vista de haberse ausentado de este término, sin la competente autorización, á Santoña, en donde se dedicaba al servicio de coches, de donde también ha desaparecido, según participa el señor Alcalde de aquella población, se le cita por

el presente anuncio para que inmediatamente haga su presentación ante esta Alcaldía ó al señor Jefe de la Caja de Recluta de Miranda de Ebro; pues si así no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Merindad de Montija 16 de junio de 1908.—El Alcalde, *Dionisio Rasines*.



### Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

A los efectos reglamentarios se halla expuesto al público en esta Secretaría, durante quince días, el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial por rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el próximo año de 1909.

Alfoz de Lloredo 12 de junio de 1908.—El Alcalde, *P. Cabeza*.



### Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartos de contribución del año de 1909, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de reclamaciones.

Santiurde de Reinosa 15 de junio de 1908.—El Alcalde, *Juan Gutiérrez y Gutiérrez*.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### REQUISITORIA

DON MARIANO CIRIQUIÁN Y GEA, Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Lisardo Rodríguez y Rodríguez, de veintiséis años de edad, hijo de Francisco y Antonia, soltero, natural de Aldeaseco de la Frontera, partido judicial de Peñaranda de Bracamonte, provincia de Salamanca, vecino de Pámanes (Santander), de profesión jornalero, y en la actualidad de ignorado paradero, para que en término de diez días, desde que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta*

de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca ante la Audiencia provincial de dicha ciudad á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura y conducción de referido procesado Lisardo Rodríguez y Rodríguez, poniéndolo á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dado en Santoña á doce de junio de mil novecientos ocho.—*Mariano Ciriquián*.—P. S. M., *José Nieto*.



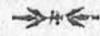
DON ENRIQUE ESTEFANÍA DE LOS REYES, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Rivas Echevarría, de veinticinco años de edad, soltero, marinero, sin instrucción, hijo de Andrés y Elvira, natural de esta repetida villa y vecino que fué de la misma, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de los diez días siguientes al en que ésta fuese inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente ante la Audiencia provincial de Santander á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue sobre insultos; apercibido que de no hacerlo le parará

el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido su conducción á la cárcel de este partido, por haber sido decretada su prisión provisional en la causa indicada.

Dada en Castro Urdiales á quince de abril de mil novecientos ocho.—*Enrique Estefanía de los Reyes*.—P. M. de S. S., *Aniceto Bocos*.



DON SOLUTOR BARRIENTOS HERNÁNDEZ, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á una cuadrilla de gitanos y gitanas que próximamente á mediados del mes de abril último pasaron por frente á la casa de Víctor Velasco, en Quintanilla Sopena, conduciendo varios potros y caballerías diversas, entre ellos uno como de dos años de edad, seis cuartas de alzada, una mancha blanca en una de las extremidades posteriores, con marca de fuego, letras V. V., entregándoselos al Víctor al reclamárselo como de su propiedad, ignorándose las demás circunstancias de los gitanos, á fin de que dentro del término del quinto día comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles declaración; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar, por haberlo acordado así en causa que me hallo instruyendo por hurto de un potro.

Dado en Villarcayo á doce de junio de mil novecientos ocho.—*Solutor Barrientos*.—Por su mandado, *José Pereda*.

## MONTE DE PIEDAD DE ALFONSO XIII

Y

## CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

Resumen de las operaciones realizadas en la primera quincena de junio

872 préstamos . . . . .	Pesetas.	80.342 50
1.222 desempeños . . . . .	»	53.020 »
Queda empeñado en esta fecha . . . . .	»	1.695.548 81
215 imposiciones . . . . .	»	97.911 83
168 reintegros . . . . .	»	80.683 10
Existencia en esta fecha . . . . .	»	3.481.100 91

Santander 16 de junio de 1908.

*José Iglesias y García*, Director gerente.

**ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO**

DE

# **EL CANTÁBRICO**

**Compañía, 3.ª SANTANDER**



**En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos, para lo cual**

**cuerta con los elementos necesarios.**

**Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.**

**3.ª COMPAÑÍA, 3.ª SANTANDER**